

213

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2020-00011
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ GORDILLO
DEMANDADOS: MARCO ANÍBAL DUARTE RUIZ y OTROS

Vencido el término de traslado a los demandados y las excepciones de mérito por éstos propuestas, medios de defensa que fueron descorridos por la demandante, se entiende que se encuentra agotada la etapa escritural, por lo que habrá de señalarse fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, atendiendo a que el presente trámite se surte en única instancia, previo el decreto de pruebas en la presente providencia, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la **DEMANDA DE PERTENENCIA**, se decretan las siguientes pruebas:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

1.2.- **INSPECCIÓN JUDICIAL: DECRETAR** la práctica de diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de pertenencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-62911, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Para tal fin se fija la hora de las 9 AM del día 17 del mes Agosto de 2022.

1.3.- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores **LUZ MARY RINCÓN DUARTE, GONZALO LÓPEZ, JORGE EMILIO ROBAYO y FABIO HUMBERTO PULGA PÁEZ**, conforme al cuestionario que le formulará la apoderada judicial del extremo demandante,

el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el **No 4º** de esta providencia.

Librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

2.1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la parte demandante, señor **ORLANDO RUIZ GORDILLO**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral cuarto de esta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará el apoderado de la parte demandada.

2.3.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración de testigos a los señores **RAÚL ALARCÓN YOMAYUNZA, TILCIA MAGOLA ALARCÓN YOMAYUNZA, NÉSTOR MARTÍN ARGUELLO ALFARO, JUANA RUIZ y ALFONSO RODRÍGUEZ**, conforme al cuestionario que le formulará el apoderado de la pasiva, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el **No 4º** de esta providencia.

Librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

3.- DE OFICIO

No se decretan pruebas de oficio.

4.- SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 18 del mes de Agosto de 2022, para llevar a cabo **audiencia única** -art. 392 ejúsdem-, en ésta fecha se decidirán excepciones propuestas, conciliación, se escucharán a las partes en interrogatorio, control de legalidad y recepción de testimonios. Se cita a las partes –demandante y demandados- para que concurran personalmente a las instalaciones del Juzgado a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismos los testigos **LUZ MARY RINCÓN DUARTE, GONZALO LÓPEZ, JORGE EMILIO ROBAYO, FABIO HUMBERTO PULGA PÁEZ, RAÚL ALARCÓN YOMAYUNZA, TILCIA MAGOLA ALARCÓN YOMAYUNZA, NÉSTOR MARTÍN ARGUELLO ALFARO, JUANA RUIZ y ALFONSO RODRÍGUEZ**, de igual forma en las instalaciones del Juzgado.

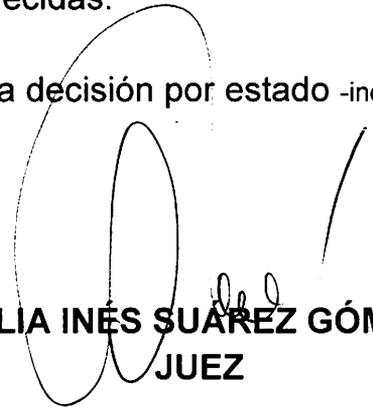
Los interrogatorios y testimonios se recepcionarán conforme aparecen en éste auto.

5.- Los apoderados y Curador Ad-Litem, se deberán unir a la audiencia de manera virtual, **por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales, que allegaron al proceso.** Para la fecha y hora señalada los profesionales, deben contar con dispositivos de Teams **con cámara.**

6.- Por los abogados dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones allí establecidas.

7.- **Notifíquese** esta decisión por estado -inc. 2 numeral 1 Art. 372 Ibidem-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ